

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los demandados Francisco Fernández Castany López, Araceli Oelsmaecker Cassiello, Juan Manuel García Campos, Candelaria Gómez Hernández, Francisco Carrión Ruiz y María Martín Molina.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.-
El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 902/2003. (PD. 2291/2004).

NIG: 2906742C20030019311.
Procedimiento: Verbal-Dº Rectificación (N) 902/2003. Negociado: E.
De: Don/doña Hans Joachim Maas.
Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal.
Letrada: Sra. Soto García, M.ª del Carmen.
Contra: Doña María Fulop y otros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Dº Rectificación (N) 902/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Hans Joachim Maas contra María Fulop y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 114

En Málaga, a 19 de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 902/03, y seguido entre partes de una y como demandante don Hans Joachim Maas, representado por la procuradora Sra. Anaya Berrocal, y asistida por la letrada Sra. Soto García, y de otra y como demandada doña María Fulop, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Anaya Berrocal, en nombre y representación de don Hans Joachim Maas, contra doña María Fulop, en situación de rebeldía, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del error producido en el folio correspondiente a la finca núm. 6.634, tomo 1.124, folio 156 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, al inscribirse en el mismo una transmisión del dominio de dicha finca a favor de la demandada, llevándose a cabo la rectificación mediante la inscripción del dominio de la repetida finca núm. 6.634 a favor del actor y de su cónyuge, ello a través de la inscripción de los siguientes docu-

mentos: a) la escritura de compraventa otorgada en fecha 11 de noviembre de 1975, ante el Notario de Málaga don José Aristónico García Sánchez (4.633 de su protocolo), por la que los cónyuges don Hans Joachim Maas y doña Regina Anna Maas compraron a la entidad mercantil Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) aquella finca; b) de la escritura pública de ratificación de la anterior, de fecha 7 de agosto de 1979, otorgada ante el Notario de Málaga don José Antonio García-Calderón y López, núm. 4.215 de su protocolo; y c) de la escritura pública de herencia, otorgada en fecha 3 de diciembre de 2002, ante el Notario de Málaga don Julián Madera Flores, bajo el núm. 4.975 de su protocolo.

La anterior rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Fulop y otros, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1135/2002. (PD. 2290/2004).

NIG: 2906742C20020023583.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1135/2002. Negociado: CP.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Doña María Dolores Arraiza Belzunce.
Procurador: Sr. Joaquín Carrión Pastor.
Contra: Doña Ana Mercedes Román Bueno y RCO Asesores, S.L.
Procuradora: Sra. María Dolores Gutiérrez Portales.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1135/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de María Dolores Arraiza Belzunce contra Ana Mercedes Román Bueno y RCO Asesores, S.L sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 253

En la ciudad de Málaga, a diez de noviembre de dos mil tres.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes

García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1135/02 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de doña María Dolores Arraiza Belzunce, asistido por el Letrado doña María Sanjuán Delarbre, contra doña Ana María de las Mercedes Román Bueno, representada por el Procurador de los Tribunales doña María Dolores Gutiérrez Portales y asistida por el Letrado don Miguel Angel Cubero Martín, y contra la entidad RCO Asesores, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de doña María Dolores Arraiza Belzunce, asistido por el Letrado doña María Sanjuán Delarbre, contra la entidad RCO Asesores, S.L. debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicha parte respecto al inmueble sito en C/ Grandada, núm. 33, 2.º Izqda., de Málaga, condenado a dicha parte demandada al desalojo en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como al pago a la actora de la cantidad de 15.782,35 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Asimismo, y en virtud de la renuncia formulada por la parte actora, debo absolver y absuelvo a doña Ana María de las Mercedes Román Bueno, representada por el Procurador de los Tribunales doña María Dolores Gutiérrez Portales, de todas y cada una de las pretensiones contra la misma ejercitadas en la demanda, sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECn).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado RCO Asesores, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de quiebra núm. 380/2004. (PD. 2231/2004).

Procedimiento: Quiebra 380/2004. Negociado: 2.
De: Cutesa Empresa Constructora, S.A.
Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor57.

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Sevilla, Doña Antonia Roncero García, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de quiebra de Cutesa Empresa Constructora, S.A., en la que ha sido nombrado Comisario don José Pedro Fernández Velasco Manfredi, y Depositario don Joaquín Alberto Arbona Prini, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1068 del Código de Comercio de 1829, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el próximo día veintiocho de septiembre de 2004 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Plenos de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, sita en el Palacio de Justicia de Avda. Carlos V, s/n, Prado de San Sebastián de Sevilla, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada, cuyo domicilio se desconoce, Residencia de Pensionistas Montequinto, Construc. y Encofrados Sol y Mar, S.L., Doyva, S.C., Lodipack, S.A., e Industrias Ban, S.L., y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.